

70. Setenta



La Serena, trece de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6º transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de PAIHUANO corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 14 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 62 y 63, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL
IV REGION

TOTAL COMUNA DE PAIHUANO

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
3. CRISTIAN EDUARDO ESPEJO JIMNEZ (P.D.C)	207
4. TERESA HORMAZABAL DOMINGUEZ (P.D.C)	42
5. LUIS IVAN TORRES PASTEN (IND.)	393
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	642
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. HERNAN ENRIQUE LOPEZ RIVERA (P.S.CH.)	149
7. JOSE ANTONIO CORTES PORTILLA (P.S.CH.)	78
8. JULIO CORTES GONZALEZ (IND.)	48
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	275
TOTAL LISTA B	917
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	



21 - Setenta y uno

SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
9. JORGE ERNESTO CAMPUSANO MOLL (P.R.S.D.)	207
10. LAUREANO DEL CARMEN NAVEA NAVEA (IND.)	41
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	248
TOTAL LISTA G	248
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
11. MARTA AHUMADA VARELA (R.N.)	127
12. MARIELA GONZALEZ ANGEL (R.N.)	10
13. SERGIO PEREZ PACHECO (R.N.)	423
14. JULIO RODRIGUEZ ALVAREZ (R.N.)	204
15. CECILIA SAAVEDRA LAZO (R.N.)	168
16. LARRY VILLALOBOS ESCOBAR (R.N.)	109
TOTAL LISTA H	1.041
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
17. MARTIN R. MIGUEL QUINTANA DAVALOS (IND.)	4
18. TIARE NOEMI CACERES URIBE (IND.)	26
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	30
TOTAL LISTA J	30
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
19. ALEXIS CRISTOBAL GONZALEZ ANGEL (U.D.I.)	88
20. ROSA PIZARRO VICENCIO (U.D.I.)	84
21. GIANNINA A. LOTITO MANTEROLA (U.D.I.)	8
22. JORGE ANIBAL ZENTENO MUÑOZ (IND.)	19
23. FERNANDO RUBEN GUAMAN GUAMAN (IND.)	25
24. JAIME MONROY CARMONA (IND.)	43
TOTAL LISTA L	267
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
25. PAOLA MAS MUÑOZ (P.P.D.)	34
26. RENE ALBERTO ORTIZ RIVERA (IND.)	25
27. ELIZABETH GONZALEZ CARRERA (IND.)	70
28. PAULINA JIMENEZ SANTANDER (IND.)	233
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	362
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
29. HECTOR PONCE FLORES (P.C.CH.)	53
30. JORGE RICARDO PEREZ TAPIA (IND.)	5
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	58
TOTAL LISTA S	420
VOTOS NULOS	34
VOTOS BLANCOS	30
TOTAL MESA	2.987

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo



347, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; que la Lista H elige tres concejales; que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 321. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que los cargos corresponden al subpacto PDC e Independientes., y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 362. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, la Lista H no tiene subpactos, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **CRISTIAN ESPEJO JIMÉNEZ Y LUIS IVÁN TORRES PASTEN**, por el subpacto PDC e Independientes; **SERGIO PÉREZ PACHECO, JULIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y CECILIA SAAVEDRA LAZO**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes; y **PAULINA JIMÉNEZ SANTANDER**, por el subpacto PPD e Independientes.

DUODÉCIMO: Que, según consta del certificado de fojas 48, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de PAIHUANO, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **CRISTIAN ESPEJO JIMÉNEZ**; don **LUIS IVÁN TORRES PASTEN**; don **SERGIO PÉREZ PACHECO**, don **JULIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, doña **CECILIA SAAVEDRA LAZO** y doña **PAULINA JIMÉNEZ SANTANDER**.

23. Setiembre y tres



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.247.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y el segundo miembro titular, don Carlos del Río Ferretti.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a trece de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

19 NOV 2016

La Serena,



CAIC